

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 48

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-10-1951

Título: POR LA CUAL SE FIJA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y SE VOTAN CREDITOS SUPLEMENTALES IMPUTABLES AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE POR EL VALOR DE (B/.84,934.00).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11631

Publicada el: 09-11-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.636

Rollo: 58

Posición: 292

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1951 } NUMERO 11.631

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 48 de 27 de octubre de 1951, por la cual se fija el personal del servicio de la Asamblea Nacional y se votan créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución N° 339 de 23 de octubre de 1951, por la cual se reconoce pensión mensual.

Resoluciones Nos. 630, 631 de 24 de septiembre; 632 de 2, y 633 de 3 de octubre de 1951, por las cuales se reconocen personería jurídica.

Sección Prensa y Radio

Resolución N° 52 de 19 de octubre de 1951, por el cual se expide una licencia.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 277 de 4, 278 de 5, 279 de 6, 280 y 281 de 10 de octubre de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1001 y 1002 de 20 de septiembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 140 de 9 y 141 de 10 de octubre de 1951, por las cuales se conceden unos permisos.

Resoluciones Nos. 142 de 10 y 143 de 5 de octubre de 1951, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

Departamento de Contabilidad

Resolución N° 144 de 15 de octubre de 1951, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

Departamento Diplomático y Consular

Resueltos Nos. 106 de 6, 107 de 10 y 108 de 14 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento de Migración

Resueltos Nos. 3969 y 3970 de 5 de diciembre de 1950, por los cuales se imponen unas multas.

Resolución N° 3971 de 6 de diciembre de 1950, por el cual se autoriza la expedición de una cédula de identidad personal.

Certificados Nos. 8862 de 12; 8863, 8864, 8865 de 13; y 8866 de 15 de marzo de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 679 y 680 de 11 de octubre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 86 de 18 de octubre de 1951, por la cual se autoriza a un Ministro otorgar unas escrituras.

Sección Segunda

Resolución N° 87 de 18 de octubre de 1951, por la cual se confirman en todas sus partes una resolución.

Resolución N° 8 de 24 de enero de 1951, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Resolución N° 9 de 31 de enero de 1951, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Contrato N° 12 de 3 de septiembre de 1951, celebrado entre la Nación y el señor R. B. Mouyner.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 90 de 27 de septiembre de 1951, por la cual se suspende a un director de una escuela.

Resolución N° 91 de 27 de septiembre de 1951, por la cual se hace una destitución.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 465 y 466 de 22 de agosto de 1951, por los cuales se otorgan unas becas.

Resueltos Nos. 467 y 468 de 22 de agosto de 1951, por los cuales se prorrogan unas licencias.

Resolución N° 469 de 22 de agosto de 1951, por el cual se concede unas licencias.

Resolución N° 470 de 22 de agosto de 1951, por el cual se modifica un resuelto.

Resolución N° 471 de 22 de agosto de 1951, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 212 de 22 de agosto de 1951, por el cual se deja constancia para los efectos de un pago.

Contrato N° 320 de 17 de octubre de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Frank Linares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 856 de 15 de octubre de 1951, por la cual se concede una indemnización.

Resolución N° 5921 de 6 de julio de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 5922 y 5923 de 7 de julio de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Contrato N° 368 de 16 de abril de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Marcelo Borgianni.

Avisos y Edicções.

ASAMBLEA NACIONAL

FIJASE EL PERSONAL DEL SERVICIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y VOTANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 48

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1951)

por la cual se fija el personal del Servicio de la Asamblea Nacional y se votan créditos suplementales imputables al Presupuesto de Gastos vigente por valor de (B/. 84.934.00) ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El personal del Secretariado de la Asamblea Nacional que figura en el artículo 5° del Presupuesto de la actual vigencia aprobado por Decreto-Ley N° 14 de 31 de Julio de 1951, queda modificado en la siguiente forma:

Un Secretario General	B/. 450.00
Un Auxiliar del Secretario General	200.00
Un Secretario-Contador-Caligrafo	300.00
Un Sub-Secretario	350.00

Un Auxiliar del Contador	150.00
Un Secretario de Legislación	300.00
Un Secretario de Correspondencia	300.00
Un Secretario de Actas	300.00
Un Relator	200.00
Un Oficial Mayor	200.00
Un Asistente de los Secretarios	200.00
Un Asistente para Comisiones Permanentes de la Asamblea	200.00
Un Auxiliar de las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda	200.00
Un Archivero	150.00
Un Jefe de Estenógrafas y mecanógrafas	200.00
Una Estenógrafa Auxiliar de la Comisión de Legislación	150.00
Cinco Auxiliares de Comisión (cada una)	150.00
Siete Estenógrafas para el salón (cada una)	150.00
Un Electricista	75.00
Diez Estenógrafas para Comisiones (cada una)	130.00
Quince Mecanógrafas de IV categoría (cada una)	115.00
Veinte Mecanógrafas (cada una)	100.00
Siete Correctores de Prueba (cada uno)	125.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JORGE E. FRANCO S.
 Encargado de la Dirección
 Teléfono 2-2612

OFICINA: Recien de Barraza.—Tel 2-3271 Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Belleno de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
TODOS PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

Siete Correctores de Prueba de 2ª categoría (cada uno)	115.00
Diez escribientes para comisiones permanentes (cada uno)	90.00
Veinte Escribientes (cada uno)	90.00
Tres Telefonistas (cada una)	75.00
Cuatro Ujieres (cada uno)	75.00
Diez Mensajeros (cada uno)	60.00
Ocho Aseadoras (cada una)	60.00
Dos Choferes (cada uno)	150.00
Total mensual	B/. 17.135.00

Artículo 2º Vótase un crédito suplemental aplicable al artículo 5º del actual Presupuesto de Gastos hasta por la suma de (cincuenta y un mil cuatrocientos cinco balboas)

51.405.00

Artículo 3º Vótase un crédito suplemental aplicable al artículo 7º para pago de viáticos de 30 Honorables Diputados, por la suma de (novecientos veinticuatro balboas).

924.00

Artículo 4º Vótase un crédito suplemental aplicable al artículo 9º para pago de gastos de representación del Secretario General, (cuatrocientos cincuenta balboas con 00/100) 450.00 y del Secretario, B/. 350.00 (trescientos cincuenta balboas con 00/100) por un total de ochocientos balboas

800.00

Artículo 5º Para cubrir cuentas pendientes B/. 5.140.00. Para gastos extraordinarios de la Asamblea Nacional para Comisiones Especiales que ordene la Cámara incluyendo planilla de personal supernumerario que asigne la Mesa Directiva de la Asamblea Nacional, artículo 10 del Presupuesto

10.000.00

Artículo 6º Vótase un crédito suplemental aplicable al artículo 13 para reintegrar partidas usadas en dos presupuestos y sesiones extraordinarias en mayo 21 de 1951 y además, para útiles de escritorio, materiales de aseo, hasta el 31 de diciembre de 1951, incluyendo compra de 4 máquinas de escribir y 4 archivadoras, (tres mil setecientos cincuenta balboas)

3.753.00

Artículo 7º Para pagar el servicio de radiodifusión de las sesiones de la Asamblea del 1º de octubre al 31 de diciembre de 1951, hasta (tres mil quinientos balboas)

3.500.00

Artículo 8º Para el pago de trabajos de impresión de Diarios de Debates y Anales de la Asamblea Nacional, ya entregados, y para la impresión de Diarios de Debates y Anales de la 4ª Legislatura Ordinaria que faltan imprimir, incluyendo anales de la Comisión Legislativa Permanente, hasta

7.000.00

Artículo 9º Para compra de un carro automóvil, para uso de la Presidencia de la Asamblea Nacional, en virtud de cambio del carro Kayser, comprado en 1950, que no ha prestado buen servicio (dos mil cuatrocientos quince)

2.415.00

Artículo 10. Para los efectos fiscales la presente Ley es efectiva a partir del día 1º de octubre en curso hasta el 31 de diciembre de 1951. Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente, **PLINIO VARELA.**
 El Secretario, *Sebastián Ríos.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 27 de octubre de 1951.
 Ejecútese y publíquese.
ALCIBIADES AROSEMENA.
 El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
Ministerio de Gobierno y Justicia
RECONOCESE PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 339

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 339.—Panamá, 23 de Octubre de 1951.

La señorita Clotilde M. Díez, portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 17-1269, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare Supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones como ex-Primera Ayudante de la Sección de Contabilidad del Telégrafo en la ciudad de Panamá, con base en lo dispuesto por el Decreto Legislativo Número 17 del 29 de Enero de 1946, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente.

Conforme al Artículo 19 de dicho Decreto, el Ejecutivo está autorizado para declarar tal